



CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE JUSTICIA

MESA DIRECTIVA

0188 '19 FEB -7 P6:12

OFICIO No. DGPL-2P1A.-265

RECIBIDO

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2019

**SEN. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE JUSTICIA
P R E S E N T E**

Hago de su conocimiento que, en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó el siguiente ***ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE MINISTRA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.***

Para conocimiento preciso del referido Acuerdo, adjunto copia del mismo.

Atentamente



SEN. ANTARES GUADALUPE VÁZQUEZ ALATORRE
Secretaria



07 FEB 2019 SE APROBÓ EN VOTACIÓN ECONOMICA

2

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE MINISTRA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 y 67 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 255 y 257 del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

I.- Que, conforme al artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República tiene la facultad de designar, previa comparecencia de las personas propuestas por el Ejecutivo Federal, a las Ministras o a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

II.- Que para ejercer esa facultad el Senado debe garantizar que las personas designadas cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 95 constitucional;

III.- Que el último párrafo del artículo 95 constitucional establece que los nombramientos de Ministras o de Ministros deben recaer preferentemente en aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica;

IV.- Que en razón de la conclusión del cargo de la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, el titular del Poder Ejecutivo Federal ha sometido a consideración del Senado una terna para cubrir dicha vacante;

V.- Que el Senado cuenta con un plazo improrrogable de 30 días para designar, de entre las propuestas presentadas por el titular del Poder Ejecutivo Federal, a quien deba cubrir la mencionada vacante;



VI.- Que en observancia del principio de plena integración de los órganos constitucionales, el Senado asume su responsabilidad constitucional y legal de resolver en tiempo y forma la designación de Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

VII.- Que el artículo 1, párrafo 2 del Reglamento del Senado establece que en lo no previsto en las normas reglamentarias internas se ajustará a las normas complementarias aprobadas por el Pleno del Senado, a propuesta de los órganos competentes;

VIII. Que se ha recibido la terna con las candidatas para elegir a la persona que pueda sustituir a la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, una vez concluido su encargo, y

IX.- Que corresponde a la Mesa Directiva la facultad de proponer al Pleno el procedimiento para la elección de Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, somete a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del turno dictado en la Sesión Plenaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 1 de febrero del año en curso, la Comisión de Justicia verificará que las personas propuestas en la terna cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, la Comisión convocará a las personas propuestas para que comparezcan a responder preguntas de sus integrantes, conforme al formato y las fechas que acuerde.

SEGUNDO.- La Comisión de Justicia verificará que las personas propuestas en la terna cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Al convocar a las personas propuestas les solicitará que entreguen en disco compacto todos y cada uno de los documentos que acrediten dichos requisitos, digitalizados en formato PDF y en versión pública, elaborada siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.¹

SEGUNDO.- La Comisión de Justicia presentará a consideración del Pleno del Senado el dictamen relativo a los requisitos de elegibilidad de las personas que integren la terna enviada por el titular del Ejecutivo Federal.

El dictamen aprobado por la Comisión se publicará en la Gaceta del Senado por lo menos veinticuatro horas antes de la sesión en la que se someta a la consideración del Pleno.

TERCERO.- Con base en el dictamen remitido por la Comisión de Justicia, el Presidente de la Mesa Directiva convocará a las personas integrantes de la terna para que realicen una exposición sobre la idoneidad de su candidatura ante el Pleno del Senado.

CUARTO.- En la Sesión Plenaria de la Cámara correspondiente, una vez que se vote el dictamen presentado por la Comisión de Justicia, se realizarán las exposiciones de cada persona propuesta en el orden de la terna respectiva, para lo cual harán uso de la palabra en una duración máxima de 20 minutos cada una. Durante dichas exposiciones no habrá lugar a preguntas o debates.

QUINTO.- Una vez desahogadas todas las exposiciones, se realizará la votación para elegir a quien ocupará el cargo de Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección se realizará a través de votación por cédula, como lo marcan los artículos 97, párrafo 1, fracción III y 101 del Reglamento del Senado de la República.

¹ Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016



La persona que resulte electa rendirá inmediatamente la protesta al cargo.

SEXTO.- Realizada la designación de Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Presidente de la Mesa Directiva lo notificará al Presidente de la República y al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SÉPTIMO.- En el supuesto de que en la primera votación ninguna de las personas propuestas reúna la mayoría constitucional requerida, se realizará una segunda votación por cédula de manera inmediata. Entre ambas votaciones no habrá lugar a intervenciones o debates.

OCTAVO.- Si en la segunda votación no se reúne la mayoría constitucional, la terna se tendrá por rechazada y el resultado se comunicará al titular del Ejecutivo Federal para que se proceda en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 96 constitucional.

NOVENO.- El Presidente de la Mesa Directiva tomará las medidas necesarias para garantizar la mayor difusión de la sesión en la que se realicen las exposiciones y las votaciones para la elección de Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Senado de la República, a 7 de febrero de 2019.



HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE MINISTRA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

MESA DIRECTIVA

Sen. Martí Batres Guadarrama
Presidente

Sen. Mónica Fernández
Balboa
Vicepresidenta

Sen. María Guadalupe
Murguía Gutiérrez
Vicepresidenta

Sen. Jorge Carlos Ramírez
Marín
Vicepresidente

Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre
Secretaria

Sen. Verónica Delgadillo García
Secretaria

Sen. Nancy de la Sierra Arámburo
Secretaria

Sen. María Antonia Cárdenas Mariscal
Secretaria

Sen. José Luis Pech Vázquez
Secretario

Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros
Secretaria

Sen. Verónica Noemí Camino Farjat
Secretaria